



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 16 de septiembre de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-1214-2020

Señor  
Bladimir Marín Sandí  
Área de Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa

**Asunto: Atención al oficio HAC-406-20, criterio del Expediente Legislativo 22.144.**

Estimado señor:

La pandemia de la COVID-19 ha tenido un efecto negativo sobre las economías en todo el mundo, incluyendo Costa Rica, debido al distanciamiento social y el cierre de gran cantidad de actividades económicas como medida de prevención de transmisión del virus.

Según datos del Fondo Monetario Internacional, para la economía mundial se prevé una contracción en torno al 4,9% con respecto al 2019, esto atribuible al debilitamiento del consumo privado dado el fuerte shock negativo en la demanda agregada como resultado del distanciamiento social y un aumento del ahorro precautorio. Además, se prevé que la inversión se vea atenuada a medida que las empresas posterguen gastos de capital en medio de la aguda incertidumbre. Las políticas de respaldo compensan en parte el deterioro de la demanda interna privada.

Para el caso de Costa Rica, de acuerdo con la Revisión del Programa Macroeconómico 2020 – 2021; el BCCR estima que la contracción de la economía será del 5,0%. Entre los principales factores se encuentra:

1. La significativa revisión a la baja por parte del FMI en junio de las proyecciones de crecimiento de la economía mundial y de los socios comerciales de Costa Rica (en relación con sus estimaciones de abril), lo que afecta la trayectoria esperada de la demanda externa y los flujos comerciales de nuestro país.
2. El efecto de la segunda ola pandémica en nuestro país, que se ha manifestado de forma agresiva y extendida desde junio, y que hace prever una prolongación de las medidas de contención sanitaria más allá de lo previsto por el Banco Central el pasado mes de abril. Esta situación, a su vez, genera incertidumbre sobre el futuro de la economía, lo que afecta las decisiones de inversión y consumo por parte de los hogares y las empresas.

Bajo este panorama, el BCCR, el CONASSIF y la SUGEF han adoptado medidas de política extraordinaria con el fin de mantener saludable el sistema financiero y habilitar las condiciones para que los consumidores financieros puedan acceder a recursos en condiciones favorables. En este sentido, en el marco de la política monetaria el BCCR ha aplicado rebajas en la TPM, desde el 16 de marzo hasta la fecha se acumulan 200 pb en rebajas, para ubicarla en 0,75% anual. Con





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1214-2020  
Pág. 2

ello procuró propiciar la baja de las tasas de interés en el sistema financiero nacional, y de esa forma mejorar las condiciones de los nuevos créditos y aliviar la carga financiera de los deudores que formalizaron préstamos con tasa de interés variable.

En efecto, la reducción de la TPM aplicada por el Banco Central el año anterior y en lo transcurrido del actual ha contribuido a la baja en las tasas de interés del sistema financiero. Como se aprecia en el Gráfico 1, entre marzo de 2019 y julio de 2020 la tasa activa negociada (TAN) disminuyó 306 p.b. y la tasa pasiva negociada (TPN) 337 p.b. Por su parte, la Tasa Básica Pasiva (TBP) acumula a la fecha una reducción de 270 p.b., para ubicarse actualmente en 3,5%.

Gráfico 1. Costa Rica: TPM y tasas de interés del sistema financiero nacional<sup>1</sup>  
porcentajes



<sup>1</sup> TPN: tasa pasiva negociada, TAN: tasa activa negociada, TBP: Tasa Básica Pasiva.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En este contexto, el crédito al sector privado continúa estancado y prevalece la preferencia de los agentes económicos por ahorrar en activos financieros altamente líquidos, en detrimento de los instrumentos a plazo. El crédito al sector privado (CSP) creció a una tasa anual de 0,4% en julio de 2020 (1,6% un año antes), de las más bajas desde 1992, y mantiene un comportamiento diferenciado según monedas (1,4% en colones y -1,3% en moneda extranjera, Gráfico 2).

Este comportamiento es congruente con la desaceleración observada en los últimos años en esta variable, hecho que ha llevado a que su razón con respecto al PIB se ubique por debajo de su tendencia de largo plazo.

El estancamiento del crédito al sector privado es explicado mayormente por la caída de la actividad económica, las perspectivas pesimistas de los agentes económicos y la incertidumbre sobre la profundidad y duración de la crisis sanitaria, factores que incidieron en una débil demanda crediticia. Es posible que también haya incidido un comportamiento más cauteloso por parte de las entidades financieras, ante un eventual mayor riesgo crediticio por la coyuntura





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1214-2020  
Pág. 3

económica (incertidumbre sobre la capacidad real de pago de muchos deudores) y el elevado endeudamiento de los agentes económicos.

Gráfico 2. Costa Rica: Crédito al sector privado  
variación interanual



Adicionalmente, como medida extraordinaria de política monetaria; el BCCR ha puesto a disposición de los intermediarios financieros regulados ₡700.000 millones en condiciones realmente favorables con el fin de apoyar y dotar de recursos frescos a los sectores y hogares más golpeados por la actual crisis.

No obstante, como se indica anteriormente, el actual contexto está plasmado de un gran grado de incertidumbre que afecta las decisiones de los agentes económicos. Es por este motivo que contar con un instrumento financiero que avale o brinde garantías sobre las operaciones crediticias de las empresas sirve como mitigador del riesgo y mantiene saludable el sistema financiero; a la vez que inyecta dinamismo a la economía nacional.

### **Facilitar el acceso al crédito:**

Costa Rica ha encontrado en las facilidades crediticias, bien administradas, un potente motor de desarrollo. Si bien el contexto es sumamente difícil, las bondades de accionar en esta dirección siguen siendo las mismas.

Sin embargo, la difícil situación también complica de manera significativa que las empresas y personas físicas con actividad lucrativa puedan acceder a los instrumentos financieros que ofrece el sistema bancario.

Por ello, es conveniente que los Gobiernos promuevan mecanismos que permitan dar seguridad a las instituciones financieras, pero sobre todo apoyo a los agentes económicos de la más variada escala con miras a que estos puedan continuar con sus actividades productivas y protegiendo el empleo que generan.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1214-2020  
Pág. 4

En tal sentido, la iniciativa propuesta plantea la constitución -temporal- de un fondo de avales y garantías para que las entidades financieras relajen sus valoraciones de riesgo frente a sus clientes que cumplan con el perfil que el proyecto de ley señala.

Al respecto, es oportuno señalar que el contrato de aval se encuentra regulado en los artículos 755, 756 y 757 del Código de Comercio, y es precisamente ahí donde se encuentran sus bondades para respaldar operaciones de crédito, pues el acreedor de la obligación tiene la posibilidad de cobrar al avalista en las mismas condiciones que lo haría con su deudor, por lo que la garantía de pago es prácticamente total.

Con una garantía de pago tan fuerte, las entidades financieras puede aumentar su apetito de riesgo y bajar los intereses, con lo cual es posible poder cubrir a un mayor número de beneficiarios de los que se podrían alcanzar en una operación normal.

Por último, debe dejarse claro que el aval no es un regalo. Por el contrario, el numeral 757 del Código de Comercio, en su párrafo final es contundente al señalar que cuando un avalista pague la obligación, adquirirá los mismos derechos que deriven de ella frente al deudor, por lo que la constitución de un fondo de avales es una alternativa óptima para promover el acceso al crédito, pero también la responsabilidad de los deudores, pues el pago por parte del avalista no genera que se desliguen de la obligación que motivó la suscripción del aval.

Desde el punto de vista de la recuperación y repunte sólido de nuestra economía, se espera que este instrumento permita que alrededor de 18.000 mil empresas puedan acceder a recursos avalados por el fideicomiso. Lo que significa que el patrimonio de ₡180.000 millones permitiría avalar hasta ₡1,8 billones en créditos si se tiene una pérdida esperada del 10%.

Es en este sentido, que la aprobación del Proyecto de Ley N° 22.144 es primordial en aras de habilitar las condiciones crediticias para que las empresas que se han visto mayormente afectadas por la COVID-19 y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley puedan contar con recursos frescos el proceso de reapertura de la economía, permitiendo así la protección del tejido productivo y social del país.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C. Archivo.

